



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de noviembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 7.286.-

VISTOS:

- I. La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo.
- IV. Decreto Alcaldicio N° **1.841**, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las "*Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados*".
- V. Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VI. Memorando N°**5.268**, de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), dirigida al Departamento de Rentas Municipales, en el cual remite Informe Social de **Luz Beatriz Vallejos Sánchez**.
Memorando N°**5.285**, de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), dirigida al Departamento de Rentas Municipales, en el cual remite Informe Social de **Oscar Francisco Riquelme Ávalos**.
Memorando N° **759**, de fecha 12 de noviembre de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por concepto de derechos de aseo domiciliario a las personas que se indican.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorando N° **759**, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Departamento de Rentas Municipales, se solicita la exención del pago de derechos de aseo domiciliario a favor de doña **Luz Beatriz Vallejos Sánchez**, don **Oscar Francisco Riquelme Ávalos**, en virtud de su condición de adultos mayores.
- II. Que, el Decreto Alcaldicio N° **1.841**, de fecha 10 de octubre de 2012, aprobó la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", cuyo Artículo Único N° 3 establece que estarán exentas del cobro de este servicio las mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad que se encuentren jubilados.
- III. Que, por tanto, existiendo fundamento legal y administrativo suficiente, y en atención a lo propuesto por el **Departamento de Rentas Municipales**, se hace procedente otorgar la exención solicitada, en conformidad a las normas vigentes y los antecedentes acompañados.

DECRETO:

1.- **Exímase el pago** por derechos de **aseo domiciliario**, a los contribuyentes que se indican en el siguiente recuadro, todo ello en razón del Memorando N° **759**, de fecha 12 de noviembre de 2025, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las "*Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados*":

Nombre	RUT	Rol	Memorándum	Tipo de Exención
Luz Beatriz Vallejos Sánchez		5111-10	5268/2025	Tercera Edad
Oscar Francisco Riquelme Ávalos		5168-17	5285/2025	Tercera Edad

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

D/ACA/sgch
Distribución:
DAF
Dir. Control
Dpto. Rentas

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de vida

